

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

Señor(a)
MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SISTEMAS Y MÉTODOS PARA USARSE EN PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES PARA CUENTAS DE PAGO”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/032999

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de mayo de 2016.

PRIORIDAD(ES): US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/734,706 del 09 de junio de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 24 de enero de 2019, bajo el número NC2019/0000670, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del radicado N° NC2019/0000670 del 24 de enero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema y método para realizar transacciones a varios comerciantes desde diferentes emisores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona sistemas y métodos para procesar transacciones hechas a varios comerciantes para cuentas de pago emitidas por otros comerciantes diferentes. Un método ejemplar incluye generalmente recibir una solicitud de cargo de un primer comerciante, en relación con una transacción para un producto al primer comerciante entre el primer comerciante y un consumidor, donde la solicitud de cargo incluye un identificador asociado con una cuenta de pago utilizada por el consumidor en la transacción y emitida por un segundo comerciante. El método también incluye generalmente determinar, en un dispositivo informático, con base en el identificador, un número de cuenta uniforme (UAN) para la cuenta de pago donde el UAN es único para la cuenta de pago y definir un formato diferente de un formato del identificador, y luego causar, con base en el UAN determinado, que un saldo de la cuenta de pago sea alterado (Resumen).

3. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones) 1 a 9 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486, toda vez que están orientadas hacia un método

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

económico-comercial, ya que su único fin es generar una transacción económica entre dos usuarios (comerciantes) involucrando un intercambio monetario.

De la reivindicación independiente se extrae que *“una transacción, entre un consumidor (112) y un primer comerciante (102, 104, 106) acoplados a una red de pago (108) a través de una red (110), para una cuenta de pago emitida por un segundo comerciante (102, 106)”, “determinar, en un dispositivo informático (200), con base en el identificador, un número de cuenta uniforme (UAN) para la cuenta de pago”, “causar, con base en el UAN determinado, que un saldo de la cuenta de pago sea alterado”,* siendo estas características esenciales; características comunes en cualquier transacción realizada entre dos usuarios y que como único objetivo tienen el intercambio monetario.

4. Argumentos de la Oposición

4.1 Argumentaciones de ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA – ASOBANCARIA

4.1.1 El capítulo reivindicatorio no cumple con el artículo 15 Decisión 486

Argumenta la opositora que MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED mediante la presente solicitud de registro, pretende obtener derechos exclusivos de propiedad industrial, a saber, los derechos otorgados por una patente de invención, sobre una presunta invención que en realidad no cumple con los criterios mínimos de claridad, novedad y nivel inventivo necesarios para la obtención de una patente.

Posteriormente basándose en el Artículo 15, literal e), Decisión 486, la opositora argumenta que la solicitud de patente no corresponde a una invención porque en primer lugar, es preciso mencionar que la solicitud de patente que se pretende proteger en realidad consiste en un programa de computador (software), ya que la tecnología presentada se encuentra definida a partir de una serie de instrucciones, palabras o códigos, que llevan a la realización o ejecución de una tarea o a la obtención de un resultado esperado y específicamente, el “método implementado por computadora” no corresponde a un método, sino a un programa de ordenador, toda vez que corresponde a la definición establecida en el artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Ademas la opositora aclara que Es pertinente destacar que, en el ordenamiento jurídico vigente, el software se protege mediante el Registro Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989 y la Decisión 351 de 1993; quedando excluido de la protección que otorgan las patentes. Por lo tanto, la protección de la obra referida en la presente solicitud debe tramitarse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y no ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Aunado a lo anterior basada en la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD¹”, la opositora indica que : aun considerando la posibilidad de denominar al objeto de la solicitud como un “*proceso implementado por ordenador*”, se deduce que la solicitud de patente no es elegible a estudio ya que para el caso en concreto el presunto proceso no convierte al dispositivo

¹ Superintendencia de Industria y Comercio. Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad, diciembre 2012, p. 174 2 Ídem, p. 244

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

móvil (la máquina) en un ordenador de propósito especial, toda vez que sigue siendo de propósito general, pues no queda programado únicamente para realizar las funciones de la aplicación o “método” según los términos empleados por el solicitante.

Adicionalmente la opositora indica que para la solicitud en estudio la pregunta ¿el método reivindicado requiere de una máquina en particular para ser implementado?, tiene por respuesta NO, toda vez que la máquina, esto es el “la computadora”, al ser programada mediante las instrucciones del presunto método, no queda limitada al uso de acuerdo con las instrucciones reclamadas, de manera que el método reivindicado no requiere una máquina en particular.

Por último la opositora basada en la definición del artículo 3 de la Decisión 351 de 1993, el cual no se puede considerar invención de acuerdo con lo establecido en el literal e), artículo 15 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, indica que el presunto método de la solicitud en estudio no es elegible a estudio de patentabilidad ya que corresponde a un programa de ordenador, por lo que de ninguna manera puede considerarse objeto de estudio y mucho menos de patentabilidad.

4.1.2 EL CAPÍTULO REIVINDICATORIO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CLARIDAD. Artículo 30, Decisión 486

La opositora argumenta que aún si el programa de computador descrito en la solicitud de patente de la referencia llegara a ser considerado como una invención, es pertinente destacar que no cumple con los requisitos mínimos de patentabilidad establecidos por la normativa Andina.

Posteriormente indica que en primer lugar, el capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante no es claro, ni conciso, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

Adicionalmente la opositora hace referencia a que el capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante presenta términos ambiguos e imprecisos, los cuales no pertenecen al campo técnico de la invención, por lo que no permiten su diferenciación del estado de la técnica, ni la comprensión por parte de una persona versada en la materia (...). Específicamente, el término “por lo menos” de las reivindicaciones 1 - 4, 8, 10, 11 y 15 19 es impreciso y no delimita el alcance de la invención. Así mismo, la expresión “y/o” de la reivindicación 4 no permite establecer el objeto a proteger.

Aunado a lo anterior la opositora expresa que la reivindicación 10 no puede considerarse como contentiva de alguna característica técnica esencial, toda vez que el texto “una red de pago configurada para: recibir una solicitud de cargo para una transacción para una cuenta de pago emitida por un primer comerciante, la solicitud de cargo incluye un identificador de la cuenta de pago y una cantidad de cargo; en respuesta a la solicitud de cargo, calcular por lo menos parte de un UAN, con base en el identificador; y hacer el cargo de la cantidad de cargo de la cuenta de pago asociada con el UAN” corresponde a resultados a alcanzar, por lo que la protección de esta expresión protegería no solo a la invención, sino a cualquier desarrollo que llegue al mismo resultado; incluso, en el documento no se sustenta la manera adecuada de configurar la red de pago para lograr los objetivos técnicos subsecuentes ni una realización posible de dicha configuración mediante un programa informático o alguna herramienta similar. Además manifiesta la opositora que lo mismo ocurre para las reivindicaciones 11 a 19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

Por ultimo la opositora concluye que el pliego reivindicatorio no debe ser objeto de patentabilidad porque no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486, entre otros.

4.1.3 ESTADO DE LA TÉCNICA

La opositora indica que la materia divulgada en la solicitud no representa materia patentable, toda vez que no cumple con el requisito de novedad y nivel inventivo respecto de las anterioridades citadas a continuación, correspondiente a los documentos D01 a D06:

Tabla 1. Documentos trasladados por la opositora como estado de la técnica más cercano a la solicitud de invención.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D01	US5953710	Sistema de tarjetas débito o crédito hijas	14/Sep/1999
D02	US2007/0130062A1	Método de transacciones bancarias vinculando cuentas vía cuentas comunes	07/Jun/2007
D03	US2013/0018783A1	Transacciones eficientes con tarjetas con valor asociado	17/Ene/2013
D04	US2012/0072296A1	Métodos y sistemas para iniciar una transacción financiera por un dispositivo del titular de tarjeta	22/Mar/2012
D05	US2002/0174018A1	Método, sistema y medio legible por computador para facilitar una transacción entre un cliente, un comerciante y un asociado	21/Nov/2002
D06	US2004206816A1	Sistema de pago automatizado de parqueaderos usando una red ATM	21/Oct/2004

5. Determinación del estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de junio de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5953710	“Children’s credit or debit card system”	14/septiembre/1999
D2	US20140344161	“Electronic money transfer payment method and system for same”	20/noviembre/2014
D3	KR20070093530	“Method and system for high-speed contactless payment and recording medium”	19/septiembre/2007

El documento D1² divulga métodos y sistemas de tarjetas de crédito o débito que permiten que el crédito disponible sea determinado por alguien que no sea el emisor de la tarjeta y que permite establecer un límite en la cantidad de gastos que se pueden realizar. Los métodos y sistemas se pueden usar para proporcionar un mecanismo para supervisar el uso de tarjetas de crédito o débito. Se divulgan métodos y sistemas que incluyen la cuenta de tarjeta de crédito de un niño vinculada a la cuenta de tarjeta de crédito o débito de un padre. El padre puede cambiar el crédito disponible del niño sin cambiar el crédito total combinado disponible para las cuentas del niño y del padre. Además, se divulga una cifra del contador de gastos asociada con la cuenta del niño que

² <https://patentimages.storage.googleapis.com/a5/45/a3/efe168b80b68d7/US5953710.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

puede ser utilizada por el padre para permitirle al niño hacer un número ilimitado de compras, un número limitado de compras o ninguna compra. El padre puede hacer un pago único para las cuentas de tarjeta de crédito del niño y del padre. Los métodos y sistemas divulgados pueden usarse fuera del contexto padre / hijo siempre que se requiera supervisión. También pueden ser utilizados por una sola persona para proporcionar un uso limitado de la tarjeta de crédito en entornos menos seguros (Resumen).

El documento D2³ divulga un método de transferencia electrónica de dinero y un sistema para el mismo que permite manejar el dinero electrónico en un sentido muy similar al efectivo, y que permite evitar la pérdida del dinero electrónico incluso en un momento de pérdida o robo. de una terminal para operar el dinero electrónico. Para este fin, primero, la información de un certificado electrónico para un terminal (A) de un usuario A se envía desde un terminal (B) de un usuario B a un servidor de administración de dinero electrónico (300), e información del certificado electrónico para el terminal (B) se envía desde el terminal (A) al servidor de gestión de dinero electrónico (300). Por lo tanto, los terminales para realizar la transacción se autentican. Luego, las solicitudes de pago / recibo de dinero electrónico se envían desde el terminal (A) y el terminal (B) al servidor de administración de dinero electrónico (300), según las solicitudes, el dinero electrónico se transfiere desde la cuenta del usuario (A) a la cuenta del usuario (B) dentro del servidor de administración de dinero electrónico (300) (Resumen).

El documento D3⁴ divulga un método y un sistema para procesar el pago sin contacto a alta velocidad, y un medio de grabación del mismo para procesar a alta velocidad el pago sin contacto mediante la interconexión de una OBU (Unidad a bordo) y un RSE (Equipo de carretera) si un BST (Beacon Tabla de servicio) la salida de señal del RSE instalado en una puerta de peaje se detecta en un vehículo que conduce. Una tarjeta IC incluye una herramienta de pago y el OBU (300) está instalado en el vehículo. La tarjeta IC está integrada, montada o conectada a la tarjeta IC. El RSE (400) se instala en el peaje y procesa el pago correspondiente a la herramienta de pago incluida en la tarjeta IC mediante la comunicación inalámbrica con la OBU. La OBU lee la información requerida para el pago de la tarjeta IC y almacena la información leída en una memoria (420) antes de que se inicie un procedimiento de pago a través del RSE (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 10 consiste en: *“Un sistema (100) para procesar por lo menos una transacción, entre un consumidor (112) y un primer comerciante (102, 104, 106) acoplados a través de una red (110), para una cuenta de pago emitida por un segundo comerciante (102, 106), el sistema caracterizado porque comprende (...)”* (Radicado N° NC2017/0012570 del 24 de enero de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

³ <https://patentimages.storage.googleapis.com/52/44/79/e1556a599cefd9/US20140344161A1.pdf>

⁴ <https://patentimages.storage.googleapis.com/1e/ea/55/9b2e34805c1361/KR20070093530A.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

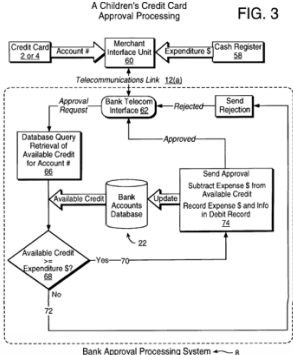
Ref. Expediente N° NC2017/0012570

Un sistema (100) para procesar por lo menos una transacción, entre un consumidor (112) y un primer comerciante (102, 104, 106) acoplados a través de Una red (110), para una cuenta de pago emitida por un segundo comerciante (102, 106), el sistema caracterizado porque comprende.	Se divulgan métodos y sistemas de tarjetas de crédito o débito que permiten que el crédito disponible sea determinado por alguien que no sea el emisor de la tarjeta y que permite establecer un límite en la cantidad de gastos que se pueden realizar (...) (Resumen).	Método y sistema de pago por transferencia electrónica de dinero para el mismo (Título).
Una red de pago (108) que incluye una memoria (204) y configurada para.	La base de datos de cuentas bancarias (22) representada en las Figs. 2-11 puede ser una red de bases de datos mantenidas en diferentes computadoras en más de una ubicación. Esta invención puede usarse con tarjetas de crédito emitidas por comerciantes, compañías telefónicas y otras entidades (Col. 6, líneas 15 a 19).	Como se muestra en la FIG. 2, el terminal A comprende una CPU (110); una RAM (120); una pantalla de visualización (130) tal como una pantalla de cristal líquido; una sección de comunicación (140) que comprende una interfaz de comunicación que incluye una antena de comunicación, una pila de protocolos de comunicación para comunicaciones que utilizan redes móviles e Internet, y similares; (...) una sección de almacenamiento de certificados (171) para almacenar certificados electrónicos; (...) (Párr. 0074).
Recibir una solicitud de cargo para una transacción para una cuenta de pago emitida por un primer comerciante, la solicitud de cargo incluye un identificador de la cuenta de pago y una cantidad de cargo.	El primer paso, Autorización, verifica que la tarjeta tenga Suficiente “Crédito disponible” para que el monto del gasto sea aprobado (Col. 1, líneas 23 a 26).	En la sección (180) de almacenamiento de programas, este terminal A comprende una sección (181) de procesamiento de intercambio de certificados electrónicos; un certificado electrónico que incorpora la sección (182) de procesamiento de información; una sección de procesamiento de transmisión de información de certificado electrónico (183); una sección de procesamiento de solicitud de clave de acceso (184); una sección de procesamiento de solicitud de recibo de pago y envío (185); y una sección de procesamiento de transmisión de imagen de tarjeta (186), (...) (Párr. 0075).
En respuesta a la solicitud de cargo, calcular por lo menos parte de un UAN, con base en el identificador.	Sistema de información de cuenta (Col. 5, línea 5). Un segundo paso, Capture, en realidad carga en la cuenta del titular de la cuenta, creando un registro de transacciones de gastos. A menudo, un comerciante capturará el valor de un día entero de transacciones con tarjeta de crédito en una operación de lotes grandes después del final del día hábil (Col. 1, líneas 29 a 32).	La sección de almacenamiento maestro de clientes (350) del servidor de administración (300) comprende un maestro de contratos de clientes (351) para asociar información del cliente (un nombre completo, un nombre, un apodo, una dirección de correo electrónico, una respuesta a una pregunta secreta, etc.) con una ID de inicio de sesión, una contraseña, un certificado
Y hacer el cargo de la cantidad de cargo de la cuenta de pago asociada con el UAN.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

		electrónico, un número de cuenta de una cuenta de dinero electrónico, etc. en el servidor de gestión (300), como se muestra en la FIG. 5. Además, la sección de almacenamiento de datos de la cuenta (360) almacena un saldo de cuenta, un historial de recibos de remesas y pagos y similares para cada número de cuenta como datos de cuenta de dinero electrónico, como se ilustra en la FIG. 6) (Pág. 0079).
Un proveedor de servicios (109). Servicios de valor añadido (VAS) (122).	Un servicio de entrega de pagos (18), como el Servicio Postal de EE. UU., Que entrega el pago a los bancos; y un sistema de procesamiento de pagos bancarios (20) (Col. 5, líneas 6 a 9).	El terminal POS envía la información de la tarjeta leída por el lector, una cantidad de dinero para la liquidación y el número PIN a un servidor de un banco que emitió la tarjeta. Si el servidor del banco obtiene un resultado "OK" de una consulta sobre la información de la tarjeta y determina que una cuenta correspondiente a la información de la tarjeta tiene la cantidad de dinero para la liquidación, el servidor del banco retira inmediatamente la cantidad de dinero para la liquidación la cuenta, y realiza el procesamiento para transferir el monto del banco a la tienda (Párr. 0005).
En donde: el primer comerciante (102, 104, 106) tiene asociado un primer dispositivo informático y el segundo comerciante (102, 106) tiene asociado un segundo dispositivo informático.	Para supervisar la tarjeta de un niño, el padre utiliza un teléfono de tonos u otro dispositivo de acceso al cliente (14) para ingresar solicitudes que son procesadas por el Sistema de Información de Cuentas de Clientes (Col. 5, líneas 19 a 22). La figura 3 muestra un diagrama de flujo del proceso de aprobación de una compra realizada con la tarjeta de crédito de los padres o tarjeta de crédito de niño en una realización de la invención (Col. 4, líneas 20 a 22).	Este sistema comprende, por ejemplo, un terminal A, propiedad de un usuario A (un primer usuario), en el que el usuario A es un comprador; un terminal B, propiedad de un usuario B (un segundo usuario), en el que el usuario B es una tienda o un propietario de la tienda como vendedor; un servidor de gestión de dinero electrónico (en adelante, simplemente denominado "servidor de gestión") (300) en comunicación con cada uno de los terminales A y B a través de líneas de comunicación tales como Internet, redes móviles y similares (Pág. 0073).
Y la cuenta de pago del comerciante es gestionada por el proveedor de servicios (109).		Luego, las solicitudes de pago / recibo de dinero electrónico se envían desde el terminal (A) y el terminal (B) al servidor de administración de dinero electrónico (300), en función de las solicitudes, el dinero electrónico se transfiere desde la cuenta del usuario (A) a la cuenta del usuario (B) dentro del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9569** de **5 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

		servidor de administración de dinero electrónico (300) (Resumen).
--	--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto no es nuevo.

Adicionalmente D1 menciona que :

- Reivindicación 11 : El padre y el hijo tienen tarjetas de crédito separadas (2) y (4) con números de tarjeta de crédito distintos que representan cuentas de tarjetas de crédito. Como en los sistemas actuales, cada cuenta de tarjeta de crédito se asigna a un titular de cuenta. Los nombres en las tarjetas de crédito (2) y (4) normalmente son diferentes y las direcciones postales también pueden ser diferentes. Preferiblemente, la tarjeta de crédito del niño (4) caduca al mismo tiempo que la tarjeta de crédito del padre (2) o antes, evitando la posibilidad de que la tarjeta del padre vencida (2) esté vinculada a una tarjeta válida del niño 4. Del mismo modo, si la tarjeta de crédito del padre (2) se revoca debido a una decisión del banco de suspender el crédito, la tarjeta de crédito del niño (4) también debe ser revocada. La información en la banda magnética de las tarjetas es la misma que las tarjetas de crédito actualmente en uso, y contiene solo un número de cuenta. Normalmente, una cuenta de tarjeta de crédito se especifica mediante un número de cuenta. Sin embargo, es posible identificar de forma única una cuenta de tarjeta de crédito utilizando múltiples atributos que pueden proporcionarse en la banda magnética de la tarjeta de crédito. Por ejemplo, tanto el número de cuenta como el nombre pueden usarse para especificar una cuenta de tarjeta de crédito individual. Esta invención incluye el caso en que una cuenta individual puede distinguirse tanto por el número de cuenta como por el nombre de la persona, o cualquier otro conjunto de atributos de identificación únicos, como un número de Seguro Social (Col. 5, líneas 40 a 62).
- Reivindicación 12 : Se definen dos nuevos registros de la base de datos: un registro de cuenta principal (24) y un registro de cuenta secundaria (26). Los nuevos registros incluyen el número de cuenta (30), el nombre del titular de la cuenta (28), la dirección postal del titular de la cuenta (32), el límite de crédito (34), el número de identificación personal del titular de la cuenta (PIN)) (36), crédito disponible de la cuenta (38), saldo de la cuenta (40) y cualquier campo adicional para obtener información sobre la cuenta que el banco desea mantener (Col. 6, líneas 20 a 27).
- Reivindicación 13 : Para supervisar la tarjeta de un niño, el padre utiliza un teléfono de tonos u otro dispositivo de acceso al cliente (14) para ingresar solicitudes que son procesadas por el Sistema de Información de Cuentas de Clientes (Col. 5, líneas 19 a 22). La figura 3 muestra un diagrama de flujo del proceso de aprobación de una compra realizada con la tarjeta de crédito de los padres o tarjeta de crédito de niño en una realización de la invención (Col. 4, líneas 20 a 22).
- Reivindicación 14 : Un sistema para mantener registros de cuentas de tarjetas de crédito o débito, que comprende: a) una computadora que incluye al menos un procesador conectado operativamente a un dispositivo de almacenamiento, el dispositivo de almacenamiento está configurado para almacenar registros de cuentas de tarjetas de crédito o débito en los que se asigna cada registro de cuenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

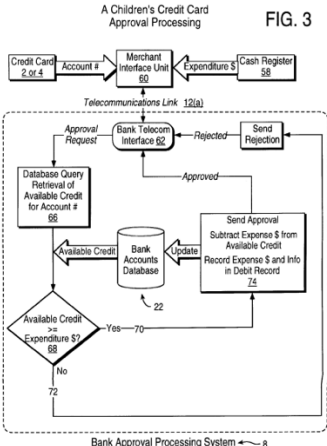
Ref. Expediente N° NC2017/0012570

a un titular de la cuenta, el dispositivo de Almacenamiento dispuesto remotamente de la tarjeta de crédito o débito asociada con los registros de la cuenta de crédito o débito, b) al menos un primer registro de cuenta de la tarjeta de crédito o débito, cada primer registro de cuenta asignado a un primer titular de la cuenta; c) significa que un solicitante habilita y deshabilita remotamente la primera cuenta; d) al menos un segundo registro de cuenta de tarjeta de crédito o débito vinculado al primer registro de cuenta, cada segundo registro de cuenta asignado a un segundo titular de la cuenta, la al menos una primera primera cuenta de tarjeta de crédito y la al menos una segunda cuenta de tarjeta de crédito o débito ser concurrentemente utilizable; y e) en el que el solicitante es el titular de la segunda cuenta (Reiv. 21).

Las reivindicaciones dependientes 11 a 14 tampoco cumplen el requisito de novedad.

La reivindicación 16 consiste en: “Un medio de almacenamiento legible por computadora no transitorio, caracterizado porque incluye instrucciones ejecutables las cuales, cuando son ejecutadas por al menos un procesador (202), causan que el por lo menos procesador (...)” (Radicado N° NC2017/0012570 del 24 de enero de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Un medio de almacenamiento legible por computadora no transitorio, caracterizado porque incluye instrucciones ejecutables las cuales, cuando son ejecutadas por al menos un procesador (202), causan que el por lo menos procesador.	También en el paso 118, la base de datos de cuentas bancarias se actualiza para registrar la transacción y actualizar los montos de crédito disponibles. El crédito disponible del niño disminuye en la cantidad solicitada y el crédito disponible de los padres aumenta en la misma cantidad (Col. 11, líneas 21 a 26).	(...) un cuarto paso de recepción, en el que el servidor de administración de dinero electrónico (300) recibe una instrucción del primer terminal de usuario (A) para transferir el dinero electrónico al segundo terminal de usuario (B), así como una instrucción del segundo terminal de usuario (B) para recibir el dinero electrónico del primer terminal de usuario, y además recibe del primer terminal de usuario (A), una cantidad que se enviará al segundo terminal de usuario (B), o del segundo terminal de usuario (B), una cantidad recibir desde el primer terminal de usuario (A) después de que el primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B) se autenticaron en el proceso de autenticación (...) (reiv. 18).
Reciba una solicitud de cargo para una transacción, la solicitud incluye un identificador asociado con una cuenta de pago del comerciante.	La figura 3 muestra un diagrama de flujo del proceso de aprobación de una compra realizada con la tarjeta de crédito de los padres o tarjeta de crédito de niño en una realización de la invención. 	El método de la reivindicación 3, en el que: el servidor de administración de dinero electrónico (300) es capaz de almacenar el dinero electrónico del primer usuario en asociación con una pluralidad de números de cuenta de dinero electrónico (Reiv. 7).
Determine, con base en el identificador, un número de cuenta uniforme (UAN), el UAN es único para la cuenta de pago del comerciante		
Y altere un saldo asociado con la cuenta de pago del comerciante con base en la solicitud de cargo y el UAN.		Mientras que la sección de liquidación reduce el saldo del dinero electrónico del primer usuario en la cantidad a recibir,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

		y aumenta el saldo del dinero electrónico del segundo usuario en la cantidad a recibir si la sección de determinación de liquidación determina que las claves de acceso se corresponden entre sí , y que la cantidad a recibir está dentro del saldo del dinero electrónico del primer usuario (Reiv. 19).
--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del medio de almacenamiento de la reivindicación 16 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto no es nuevo.

Adicionalmente D1 menciona que :

- Reivindicaciones 17 y 18 : Un sistema para mantener registros de cuentas de tarjetas de crédito o débito, que comprende: a) una computadora que incluye al menos un procesador conectado operativamente a un dispositivo de almacenamiento, el dispositivo de almacenamiento está configurado para almacenar registros de cuentas de tarjetas de crédito o débito en los que se asigna cada registro de cuenta a un titular de la cuenta, el dispositivo de Almacenamiento dispuesto remotamente de la tarjeta de crédito o débito asociada con los registros de la cuenta de crédito o débito, b) al menos un primer registro de cuenta de la tarjeta de crédito o débito, cada primer registro de cuenta asignado a un primer titular de la cuenta; c) significa que un solicitante habilita y deshabilita remotamente la primera cuenta; d) al menos un segundo registro de cuenta de tarjeta de crédito o débito vinculado al primer registro de cuenta, cada segundo registro de cuenta asignado a un segundo titular de la cuenta, la al menos una primera primera cuenta de tarjeta de crédito y la al menos una segunda cuenta de tarjeta de crédito o débito ser concurrentemente utilizable; y e) en el que el solicitante es el titular de la segunda cuenta (reiv. 21).
- Reivindicación 19 : Un servicio de entrega de pagos 18, como el Servicio Postal de EE. UU., Que entrega el pago a los bancos; y un sistema de procesamiento de pagos bancarios 20 (Col. 5, líneas 6 a 9).

Asimismo el documento D2 divulga lo siguiente

- Reivindicaciones 17 y 18 : Un sistema para transferir dinero electrónico de un primer usuario a un segundo usuario, el sistema tiene un primer terminal de usuario (A) propiedad del primer usuario, un segundo terminal de usuario (B) propiedad del segundo usuario y un servidor de administración de dinero electrónico (300), en el que el servidor de administración de dinero electrónico (300) está en comunicación con el primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B) a través de una línea de comunicación, y almacena dinero electrónico del primer usuario y dinero electrónico del segundo usuario, en donde el servidor de administración de dinero electrónico (300) y el primer terminal de usuario (A) almacenan la primera información de certificado asociada con la primera información de usuario y / o el primer terminal de usuario (A), mientras que el servidor de administración de dinero electrónico (300) y el segundo usuario el terminal (B) almacena la información del segundo certificado asociado con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9569** de **5 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

información del segundo usuario y / o el segundo terminal del usuario (B), El sistema comprende: una primera sección de recepción para hacer que el primer terminal de usuario (A) reciba información del segundo terminal del segundo terminal de usuario (B) a través de la comunicación de campo cercano o la línea de comunicación, siendo dicha información del segundo terminal al menos parte de la segunda información del certificado, y almacenar la información del segundo terminal en una memoria del primer terminal de usuario (A); una segunda sección de recepción para hacer que el segundo terminal de usuario (B) reciba la primera información de terminal del primer terminal de usuario (A) a través de la comunicación de campo cercano o la línea de comunicación, siendo dicha primera información de terminal al menos parte de la primera información de certificado, y almacenar la información del primer terminal en una memoria del segundo terminal de usuario (B); una tercera sección de recepción para hacer que el servidor de administración de dinero electrónico (300) reciba la segunda información de terminal del primer terminal de usuario (A), y reciba la primera información de terminal del segundo terminal de usuario (B); una sección de autenticación para hacer que el servidor de administración de dinero electrónico (300) autentique el primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B) determinando al menos si la segunda información de terminal recibida del primer terminal de usuario (A) corresponde con la segunda información de terminal almacenada en el servidor de administración de dinero electrónico (300), y si la primera información de terminal recibida del segundo terminal de usuario (B) corresponde o no con la primera información de terminal almacenada en el servidor de administración de dinero electrónico (300); una cuarta sección de recepción para hacer que el servidor de administración de dinero electrónico (300) reciba una instrucción del primer terminal de usuario (A) para transferir el dinero electrónico al segundo terminal de usuario (B), así como una instrucción del segundo terminal de usuario (B) para recibir el dinero electrónico del primer terminal de usuario, y recibir además del primer terminal de usuario (A), una cantidad que se enviará al segundo terminal de usuario (B), o desde el segundo terminal de usuario (B), un importe a recibir desde el primer terminal de usuario (A); una sección de determinación de liquidación para hacer que el servidor de administración de dinero electrónico (300) determine al menos si la cantidad a enviar o la cantidad a recibir está dentro de un saldo del dinero electrónico del primer usuario almacenado en el servidor de administración de dinero electrónico (300) si la cuarta sección receptora recibe las instrucciones y las cantidades del primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B); y una sección de liquidación para hacer que el servidor de administración de dinero electrónico (300) reduzca en la cantidad a recibir, el saldo del dinero electrónico del primer usuario en el servidor de administración de dinero electrónico (300), y aumente en la cantidad a recibir, un saldo del dinero electrónico del segundo usuario en el servidor de administración de dinero electrónico (300) si la sección de determinación de liquidación determina que el monto a enviar o el monto a recibir está dentro del saldo del dinero electrónico del primer usuario (Reiv. 18).

- Reivindicación 19 : El sistema de la reivindicación 18, en el que: la primera información del certificado es un primer certificado electrónico asociado con la información del primer terminal de usuario (A), y la segunda información del certificado es un segundo certificado electrónico asociado con la información del segundo terminal de usuario (B) , el sistema comprende además: una sección de transmisión de clave de acceso para enviar una clave de acceso a cada uno del primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B) después del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

primer terminal de usuario (A) y el segundo terminal de usuario (B) son autenticados por la sección de autenticación; en donde la sección de determinación de liquidación determina si la clave de acceso recibida desde el primer terminal de usuario (A) y la clave de acceso recibida desde el segundo terminal de usuario (B) se corresponden entre sí; y en donde la sección de liquidación reduce el saldo del dinero electrónico del primer usuario en la cantidad a recibir, y aumenta el saldo del dinero electrónico del segundo usuario en la cantidad a recibir si la sección de determinación de liquidación determina que las claves de acceso corresponden con cada otro, y que la cantidad a recibir está dentro del saldo del dinero electrónico del primer usuario (reiv. 19).

Las reivindicaciones dependientes 17 a 19 tampoco cumplen el requisito de novedad.

6.2 Nivel Inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 15 consiste en: *“El sistema (100) de conformidad con la Reivindicación 14, caracterizado porque el primer comerciante (102, 104, 106) es un concesionario de autopistas y el dispositivo de POS (200) se configura para leer etiquetas de peaje asociadas con vehículos en la cercanía de por lo menos uno de un puente y una carretera asociados con el concesionario de autopistas; y en donde el segundo comerciante (102, 106) es un concesionario de autopistas diferente del primer comerciante.”* (Radicado N° NC2017/0012570 del 24 de enero de 2019).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15 porque divulga métodos y sistemas de tarjetas de crédito o débito que permiten que el crédito disponible sea determinado por alguien que no sea el emisor de la tarjeta y que permite establecer un límite en la cantidad de gastos que se pueden realizar (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 15 y el sistema divulgado de D1 consiste en que la solicitud en estudio incluye que el dispositivo de POS se configura para leer etiquetas de peaje asociadas con vehículos.

El efecto que se logra al incluir que el dispositivo de POS (200) se configura para leer etiquetas de peaje asociadas con vehículos es proporcionar acceso a carreteras de peaje, puentes, etcétera, en intercambio por el pago del consumidor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el sistema conocido en D1 con el fin de proporcionar acceso a carreteras de peaje, puentes, etcétera, en intercambio por el pago del consumidor?

Sin embargo, el incluir que el dispositivo de POS se configura para leer etiquetas de peaje asociadas con vehículos para proporcionar acceso a carreteras de peaje, puentes, etcétera, en intercambio por el pago del consumidor ya está divulgado en el documento D3 en el siguiente aparte: La OBU lee la información requerida para el pago de la tarjeta IC y almacena la información leída en una memoria (420) antes de que se inicie un procedimiento de pago a través del RSE (Resumen), La presente invención cubre la tabla de servicios que emana a partir de entonces leyendo la información requerida para el pago desde el dispositivo de administración de la tarjeta IC provisto en el vehículo desde la tarjeta IC almacenada en la memoria, el medio de procesamiento de pago de tráfico provisto en el vehículo está viajando en un peaje gate on the road (Beacon Service Table;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9569** de **5 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

BST) cuando se detecta una señal, el dispositivo de gestión de la tarjeta IC y el medio de procesamiento de pagos de transporte interactúan entre sí y el método y sistema de procesamiento de pagos sin contacto de alta velocidad, y un medio de grabación para ellos, caracterizado porque para procesar el pago sin contacto a una alta velocidad para proporcionar (Párr. 0016).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico de proporcionar acceso a carreteras de peaje, puentes, etcétera, en intercambio por el pago del consumidor, estaría motivada a incluir que el dispositivo de POS se configura para leer etiquetas de peaje asociadas con vehículos del documento D3 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 15. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

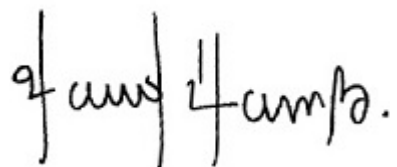
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5953710	10 a 19	Novedad
D2	US20140344161	10 y 16 a 19	Novedad
D3	KR20070093530	15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9569** de **5 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0012570		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2016/032999		18 de mayo de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
09/06/2015				X					
Solicitante									
MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 9	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	10 a 19
Palabras clave utilizadas	Electronic, transfer money, method, payment, system computer, device.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06Q 20/22

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	A
Oposición	US5953710	14/09/1999	10 a 19	Todo el documento	X
	US2007/0130062	07/06/2007	-	-	A
	US2013/0018783	17/01/2013	-	-	A
	US2012/0072296	22/03/2012	-	-	A
	US2002/0174018	21/11/2002	-	-	A
	US2004206816	21/10/2004	-	-	A
Patbase	US2004008514	15/01/2004	-	-	A
	JP2013025734	04/02/2013	-	-	A
	US2010168992	01/07/2010	-	-	A
	US2007130062	07/06/2007	-	-	A
	US2014344161	20/11/2014	-	-	A
Google Patents	KR20070093530	19/09/2007	15	Resumen, Párr. 0016	Y
WO	US20140344161	20/11/2014	10 y 16 a 19	Todo el documento	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9569 de 5 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012570

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (08/08/2019)	
Examinador: JUAN SEBASTIAN RONCANCIO AREVALO	